



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Despacho 003**

**Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso**

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-3333-002-2014-00116-01  
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
 Demandante : German Enrique Moreno Jaimes  
 Demandado : DAS en supresión hoy Unidad Nacional de  
 Protección  
 Asunto : Auto admite recurso de apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó de manera oportuna recurso de apelación (fl.162-170) contra la providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

Además, se advierte que como el fallo fue condenatorio se realizó la audiencia de conciliación (fl.296-297) el 30 de noviembre de 2018, tal como lo estipula el inciso 4º del artículo 192 ibídem, la cual se declaró fallida.

En consecuencia se,

**DISPONE**

**PRIMERO: ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
 Magistrada